

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Cali, 12 de febrero de 2021.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 204

RADICACIÓN: 760014189003-2019-00733 C.S.
Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la apoderada de la parte actora, el decreto de embargo de los dineros que posean en cuentas de ahorro, corrientes, CDT o cualquier otro depósito que se encuentren a nombre de los demandados PAOLA ANDREA MATAVANCHOY GRANDA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.143.847.824 y CARLOS ANDRES VILLA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.856.494, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito petitorio.

Por lo tanto, este despacho judicial

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los dineros que posean en cuentas de ahorro, corrientes, CDT o cualquier otro depósito que se encuentren a nombre de los demandados PAOLA ANDREA MATAVANCHOY GRANDA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.143.847.824 y CARLOS ANDRES VILLA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.856.494, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito petitorio.

LIMÍTESE el embargo en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.200.000)

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURANDUQUE
JUEZA

Chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 18 FEB 2021
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO